

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente Acción Constitucional de Tutela, la cual correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Stefanny C.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YULI LICED MORALES PAVA
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
VINCULADO: UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA DE
CONCURSO DE MÉRITOS FGN-2024 y la
UNIVERSIDAD LIBRE
RADICADO: 760013105-020-2025-10124-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3298

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

La señora **YULI LICED MORALES PAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.1104.835.712 de Cali, actuando en nombre propio, promovió Acción Constitucional de Tutela en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con el fin de que se le sean tutelados los Derechos Fundamentales a la Igualdad, Debido Proceso, Trabajo y Salud.

No obstante, se hace necesario vincular a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS FGN-2024** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

Conforme a lo anterior, y a efecto de avocar conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente Acción Constitucional de Tutela propuesta por la señora **YULI LICED MORALES PAVA**, identificada con

cédula de ciudadanía No. 1.1104.835.712 de Cali, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS FGN-2024** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

TERCERO: DESE a la presente Acción Constitucional de Tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el Artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a través de su representante legal o quien haga sus veces de forma temporal o permanente a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS FGN-2024** a través de su representante legal o quien haga sus veces de forma temporal o permanente, y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** a través de su representante legal o quien haga sus veces de forma temporal o permanente, para que en el término de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de esta providencia, se sirvan dar respuesta y allegar documentadamente todo lo concerniente a los hechos y pretensiones objeto de esta Acción Constitucional que se pone de presente en el respectivo traslado. La respuesta junto con sus anexos, deberán ser allegados al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adicionalmente deberán publicar el presente trámite constitucional en su portal web con el fin de que los participantes de la Convocatoria de concurso de méritos FGN 2024 para el empleo bajo denominación Asistente II código I-304-M-05-(2), para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera, puedan hacerse parte a la presente acción de tutela y ejercer su derecho de defensa y contradicción. Deberán remitir a este Despacho Judicial constancia de la publicación realizada.

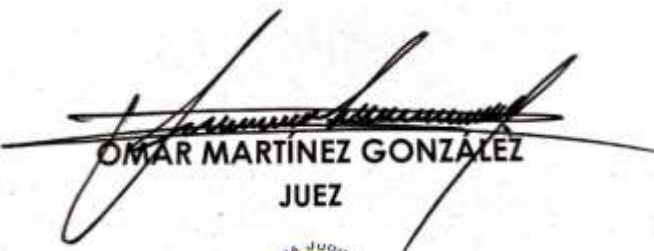
Se les advierte a las entidades accionada y vinculadas, que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados.

QUINTO: Se les advierte a las entidades accionada y vinculadas qué si en el informe, el cual les ha sido solicitado, no es rendido dentro del término

anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos sobre los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: PREVENIR a las entidades accionada y vinculadas a través de su representante legal o por quienes hagan sus veces de forma temporal o permanente, para que informen si a la fecha cursan o se han resuelto Acciones de Tutela por hechos similares, que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, en caso afirmativo, se deberá señalar el Despacho que avocó el conocimiento de la acción o dictó la Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


L.H.C.